



Registro de la Propiedad Intelectual





Tema a desarrollar:

El derecho de autor y las industrias culturales y creativas



INDUSTRIAS CULTURALES

“Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”.

UNESCO, Guía para el desarrollo de las industrias culturales y creativas, 2009



Características

- Doble naturaleza: cultural y económica.
- Creatividad- componente central.
- Contenido artístico y cultural.
- Relación con la propiedad intelectual.
- Fijación en un soporte tangible o electrónico.



Sectores Industrias Creativas





Cadena de valor de las industrias creativas





Derecho de Autor

Otorga reconocimiento y protección a los creadores de las obras literarias y artísticas.

Fomenta la creación intelectual mediante el otorgamiento de derechos exclusivos a los titulares.

Busca lograr un equilibrio entre los derechos de explotación y el derecho de acceso a la cultura, educación e información.



OBJETO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

LA OBRA



- Toda creación intelectual original expresada en una forma reproducible.

Art. 3 inciso 14. Reglamento 24611-J

Es toda creación intelectual en el dominio artístico o literario, en los términos de la ley y este Reglamento, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma o procedimiento.



CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA





LISTADO MERAMENTE EJEMPLIFICATIVO

- Las expresadas por escrito, incluyendo los programas de computadoras.
- Las obras musicales.
- Los dibujos, pinturas y esculturas.
- Las fotografías, ilustraciones, mapas y planos.
- Las obras cinematográficas.



QUE NO PROTEGE EL DERECHO DE AUTOR

Las noticias con carácter de prensa informativa.



Las ideas, procedimientos, métodos, conceptos matemáticos, en sí.

Constituciones, leyes, decretos, acuerdos municipales, reglamentos y demás actos públicos.

COMO SE ADQUIERE EL DERECHO DE AUTOR

PROTECCIÓN AUTOMÁTICA

La protección de las obras literarias y artísticas es automática.

SE RECOMIENDA

No es necesario que se realice la inscripción registral para obtener la protección y el disfrute de los derechos.

La inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual otorga seguridad jurídica y publicidad registral.

Seguridad jurídica

Publicidad registral

Plena prueba



FIJACION EN UN SOPORTE TRIBUNAL

- No es requisito la fijación en soporte material.
- Basta la reproducción o divulgación por cualquier forma, la tutela nace en el acto de creación.
- La enajenación del objeto material en el que se incorpora la obra no otorga al adquirente una cesión de derechos de explotación del autor.



CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

**Derecho
Moral**

**Derecho
Patrimonial**



Paternidad del autor sobre su obra:

- Es un vínculo que no se puede romper.
- No puede el autor cederlo ni renunciar a él.
- Es perpetuo, personalísimo, inalienable e irrenunciable.

Respeto a la integridad:

- Nadie puede deformar, mutilar o modificar una obra ajena, sin autorización.



Características :

- Es un vínculo que no se puede romper.
- No se transferir ni renunciar a él.
- Es personalísimo no son derechos de contenido económico.
- No tiene limitación en el tiempo, es perpetuo.



200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821-2021

REGISTRO NACIONAL DERECHO PATRIMONIAL

UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE SU OBRA

- Lo puede hacer por si mismo o autorizando a otros a que lo hagan.
- No están sujetos a numerus clausus.
- Cualquier autorización tendrá que ser siempre expresa y por escrito.
- Pueden ser transferidos.
- Se encuentran limitados en el tiempo.

ARTICULO 17: Corresponde exclusivamente al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, determinar la retribución económica que deben pagar los usuarios.



PRINCIPALES FACULTADES DEL DERECHO PATRIMONIAL

DE
REPRODUCCIÓN

DE
DISTRIBUCIÓN

DE
TRANSFORMACIÓN

DE
COMUNICACIÓN
PÚBLICA





FACULTADES DEL DERECHO PATRIMONIAL

- **Derecho de Reproducción**

Derecho exclusivo de autorizar total o parcialmente por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma ya sea gráfico, electrónico, reprográfico o en soportes magnéticos la obtención de copias.

- **Derecho de Comunicación Pública**

Acceso a la obra a una pluralidad de personas ya sea simultáneo o sucesivo, por cualquier medio de comunicación sin previa distribución de ejemplares.



CONTINUACIÓN..

- **Derecho de Distribución**

Puesta a disposición del público del original o copias mediante la venta, alquiler, préstamo, aunque no se adquiera.

- **Derecho de Transformación**

Facultad exclusiva del autor de autorizar transformaciones, adaptaciones, que deriven en una obra diferente.



DERECHOS CONEXOS

Derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a una categoría de personas distintas al autor en virtud de la comunicación y difusión de las obras.

Dimanan de una obra protegida por el derecho de autor.

- ✓ Artistas, intérpretes y ejecutantes
- ✓ Productores de fonogramas
- ✓ Organismos de radiodifusión



SUJETOS DE PROTECCION

Autor

- Persona física que crea la obra o producción intelectual.
- No pueden ser autores los animales, las máquinas, las empresas ni las instituciones.

Titular

- Surge de circunstancias distintas a la creación.
- Se refiere a la propiedad de la obra, en cuanto a su explotación económica.
- Ejercicio sobre derechos patrimoniales y no morales.
- Persona física o jurídica.



CUANTO TIEMPO SE PROTEGE UNA OBRA

- Inicia con la creación de la obra.
- Durante toda la vida del autor más **70** años después de su muerte.
- Comienza a contar desde el 31 de diciembre del año de su fallecimiento.
- Luego de este plazo de protección, la obra pasa a ser de dominio público, y se puede utilizar o reproducir libremente, siempre y cuando se respete el derecho moral de paternidad del autor.



TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Derechos
morales

—

NO son transmisibles, solo se transmiten en cuanto a su ejercicio a los herederos u otros causahabientes del autor.

Derechos
patrimoniales

—

Son transmisibles total o parcialmente.
Facultad de disponer exclusivamente de su obra a título gratuito u oneroso.



TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE AUTOR

Por transmisión mortis causa.

Derechos Patrimoniales

PUEDE TRANSFERIRSE

En virtud de un mandato o presunción legal.

Contrato
Al territorio
Al pactado plazo
contractualmente

Mediante contrato o enajenación entre vivos.

Son transmisibles total o parcialmente.
Facultad de disponer exclusivamente de su obra a título gratuito u oneroso.



CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

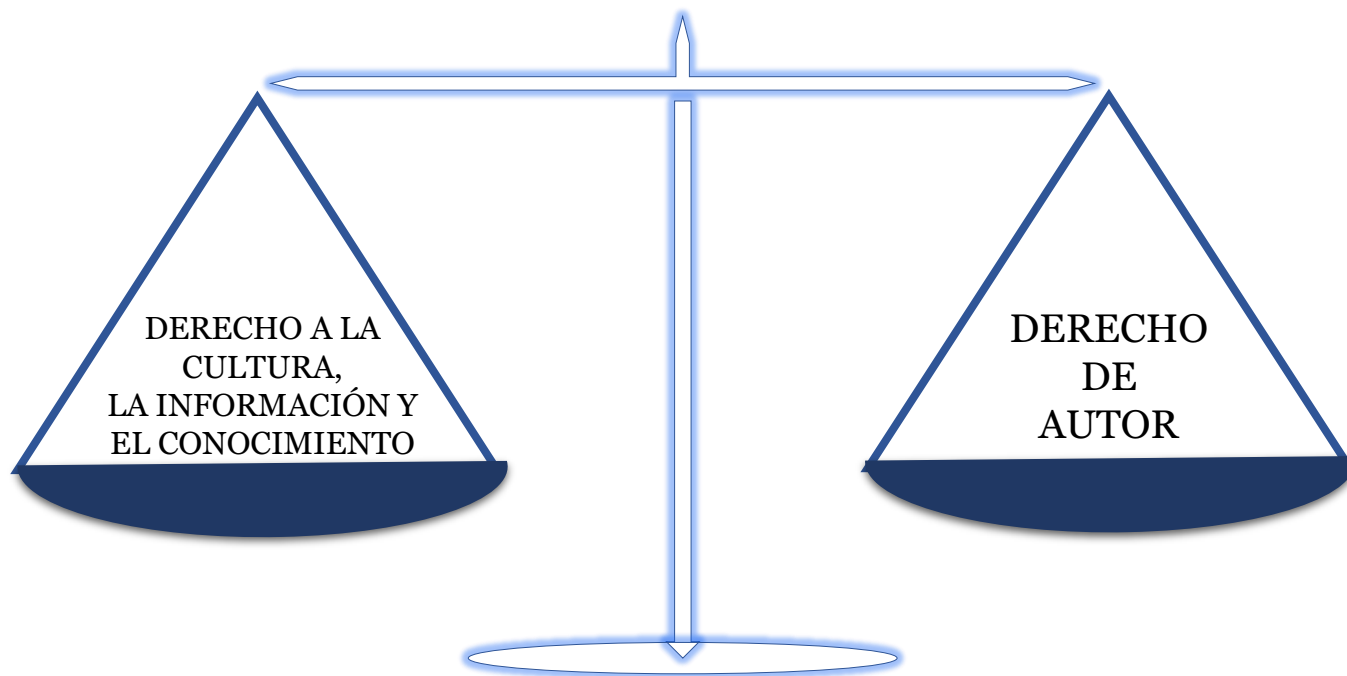
- Contrato por medio del cual el autor transmite total o parcialmente sus derechos a otra persona a cambio de una remuneración o sin ella, por voluntad propia.
- Toda cesión o enajenación del derecho patrimonial se limita al derecho o derechos cedidos, a las modalidades previstas en el contrato, al territorio y al plazo pactado contractualmente.



LICENCIA O AUTORIZACION DE USO

- No supone la transferencia de derechos por parte del titular.
- Solamente autoriza el uso según las formas contempladas en la licencia.
- Licencia exclusiva o no exclusiva.
- Hay una remuneración convenida.

EXCEPCIONES AL DERECHO DE AUTOR



REGLAS DE LOS TRES PASOS



IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN

A NIVEL PERSONAL

AUTOR

SEGURIDAD JURÍDICA

PUBLICIDAD

REGISTRAL



A NIVEL PAÍS

**DOCUMENTAR TODAS
LAS PRODUCCIONES
CREATIVAS CREADAS
A NIVEL NACIONAL**



ASPECTOS BASICOS

- Inscripción → efectos declarativos, la omisión del registro no perjudica el goce o disfrute de los derechos consagrados.
- Hace presumir como ciertos los hechos y actos inscritos (carácter probatorio), salvo prueba en contrario.
- De ser solicitada la inscripción, se deben cumplir con una serie de requisitos formales establecidos por Ley con el fin de otorgar verdadera seguridad jurídica y correcta publicidad registral.



Que se inscribe?

- Obras literarias o artísticas;

“todas aquellas producciones en los campos literario, científico y artístico, cualquiera que sea la forma de expresión...”

- Actos, contratos y documentos relativos a los derechos de autor y derechos conexos.
- Seudónimos.



Servicios disponibles

- WIPO FILE Marcas/ Patentes
- Formularios de inscripción descargables gratuitamente
- Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI
 - caticr@rnp.go.cr
 - derautores@rnp.go.cr
 - 22020623 / 22020625



Muchas gracias!

